



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 00929 -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 29 AGO. 2012

VISTOS: El Informe N° 840-2012-ST/GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Tesorería se solicita Verificación y Aclaración en el tipo de gasto de las transferencias de FONCOMUN que se realiza a las Municipalidades de los Centros Poblados; Informe N° 185A-2012-LCHG/SGT/MPPMN, emitido por el (e) de la Oficina Alternativa de la Sub Gerencia de tesorería y el Informe Legal N° 1524-2012-GAJ-GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 840-2012-ST/GA/GM/MPMN, de fecha 25 de julio del 2012, emitido por la Sub Gerente de Tesorería se solicita Verificación y Aclaración en el tipo de gasto de las transferencias de FONCOMUN que se realiza a las Municipalidades de los Centros Poblados debido a que en la Resolución de Alcaldía N° 108-2011-A/MPPMN, de fecha 18 de Febrero del 2011, como en las anteriores, se indica que las transferencias realizadas a los Centros Poblados, serán exclusivamente para el financiamiento del Servicio de Limpieza Pública y el Cumplimiento de los Servicios Públicos Delegados dentro de la jurisdicción de cada Centro Poblado; pero en la Resolución de Alcaldía N° 598-2012-a/MPMN, no se señala el tipo de gasto para la utilización de las transferencias que se realizan.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del Art. 20, concordante con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme al Inc. 5) del Art. 196 de la Constitución, precisa que: Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, tiene carácter redistributivo conforme a Ley.

Que el Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que el FONCOMUN se distribuye con criterios de equidad y compensación, y tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades.

Que, en el Inc. 48.2) del Artículo 48, de La Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 establece: que el Régimen de las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.

En ese sentido es claro que el FONCOMUN, debe de estar destinado al sustento del cumplimiento de las facultades delegadas y para la prestación de los servicios municipales, por lo que debe de disponerse la aclaración correspondiente vía corrección de error material incurrido al plantear la decisión del Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 598-2012-A/MPMN, de fecha 31 de mayo del 2012.

Que, el Inc. 201.1) del Art. 201 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el Inc. 201.1) del Art. 201 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; El Inc. 48.2) del Artículo 48, de La Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 y el artículo 20°, numeral 6 y Art. 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la Rectificación de Oficio del error material incurrido en Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 598-2012-A/MPMN, de fecha 31 de mayo del 2012, en aplicación de lo dispuesto en el Inc. 48.2) del Artículo 48, de La Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; en la forma siguiente:

DICE:

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para proveer Recursos Presupuestarios y el pago respectivo, así como exigir la rendición de cuentas de ingresos como de egresos debidamente documentada que deberán efectuar los Centros Poblados beneficiarios y descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución, Son parte integrante de la presente Resolución los anexos adjuntos a la misma que cuentan con veintinueve (29) Folios.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para proveer Recursos Presupuestarios y el pago respectivo, en forma mensual y dentro de los 03 últimos días hábiles de cada mes y su utilización deberá de ser destinado exclusivamente para el sustento del cumplimiento de las facultades delegadas y para la prestación de los servicios municipales, debiendo de exigirse la rendición de cuentas de ingresos como de egresos debidamente documentada que deberán efectuar los Centros Poblados beneficiarios y descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente. Son parte integrante de la presente Resolución los anexos adjuntos a la misma que cuentan con veintinueve (29) Folios.

Dejándose subsistente en lo demás que contiene.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución a las Gerencia y Sub Gerencias involucradas en el tema.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE